



Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2009

**AUTO No. 2662**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUCONAZELL 25 EW, con ingrediente activo TEBUCONAZOL”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante radicado 20092124565 remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-94268
Fecha	18 de agosto de 2009
Solicitante	ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA
Identificación	900094917-6
Representante Legal	CARLOS ARTURO SUAREZ FAJARDO
Cédula de Ciudadanía	19.378.504
Producto	TEBUCONAZELL 25 EW
Ingrediente Activo	TEBUCONAZOL

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-94268 del 24 de agosto de 2009, este Ministerio requirió a la empresa ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA para que aclarara el nombre del producto que será objeto de Registro, teniendo en cuenta que el mismo debe guardar correspondencia con el proyecto de rotulado presentado.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-103912 del 7 de septiembre de 2009, el señor PABLO EMILIO CLAVIJO NAVARRO, en calidad de apoderado especial de la empresa allegó poder especial a su favor debidamente otorgado por la empresa ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA, aclara que el nombre del producto a registrar es TEBUCONAZELL 25 EW.

Que la empresa ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA, realizó el pago por concepto del servicio de evaluación para el producto TEBUCONAZELL 25 EW por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/L, con el número de referencia 151022609, el 22 de julio de 2009.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUCONAZELL 25 EW, con ingrediente activo TEBUCONAZOL”**

en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, para iniciar el trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM4607, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se establece: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8º que: *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto TEBUCONAZELL 25 EW, con ingrediente activo TEBUCONAZOL”**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA
Identificación	900094917-6
Representante Legal	CARLOS ARTURO SUAREZ FAJARDO
Cédula de Ciudadanía	19.378.504
Producto	TEBUCONAZELL 25 EW
Ingrediente Activo	TEBUCONAZOL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM4607, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ZELL CHEMIE COLOMBIA LIMITADA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO.-.** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado